



ACTA NÚMERO 66
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
24 DE NOVIEMBRE DE 2025

En el municipio de El Carmen, Nuevo León, siendo las **12 horas con 04 minutos** del día **veinticuatro de noviembre** del año **2025**, reunidos en el recinto oficial del H. Ayuntamiento, en uso de la palabra el C. **ING. GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL** de El Carmen, Nuevo León, manifestó: Buenas tardes, regidoras, regidores, síndica y síndico. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 35, apartado B, inciso IV, Artículo 44 fracción II y Artículo 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León se les ha convocado para celebrar el día de hoy 24 de noviembre de 2025, una Sesión Extraordinaria.

PRIMER PUNTO
DEL ORDEN DEL DÍA

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL ING. GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL** solicita al C. **SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO MTRO. ROBERTO HERNANDEZ FLORES** pase lista de asistencia y verifique el quórum legal.

Enseguida el C. Secretario del R. Ayuntamiento procedió: "con su permiso, Sr. Alcalde, voy a pasar lista de asistencia para esta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

C. GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL.....	PRESIDENTE MUNICIPAL.....	PRESENTE
C. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VILLARREAL.....	SÍNDICO	PRESENTE
C. MARIBEL SERNA MARTÍNEZ.....	SÍNDICA	PRESENTE
C. JUANA DE LA CRUZ GONZÁLEZ VILLARREAL.....	REGIDORA.....	PRESENTE
C. EDUARDO ALONSO RODRÍGUEZ.....	REGIDOR.....	PRESENTE
C. ELVIA NELLY REYES MONTEMAYOR.....	REGIDORA.....	PRESENTE
C. RICARDO CARRASCO GARZA.....	REGIDOR.....	PRESENTE
C. WENDY CISNEROS GONZÁLEZ.....	REGIDORA.....	PRESENTE
C. GERARDO GARZA CASTILLO.....	REGIDOR.....	PRESENTE
C. SOFÍA PATRICIA GONZÁLEZ DELGADO.....	REGIDORA.....	PRESENTE
C. WENCESLAO MONTEMAYOR CASTREJÓN.....	REGIDOR.....	PRESENTE
C. EZNITA SERNA ARRIAGA.....	REGIDORA.....	PRESENTE
C. MA PUEBLITO OLVERA RIVERA.....	REGIDORA.....	PRESENTE
C. ISIDRO GARZA DÍAZ.....	REGIDOR.....	PRESENTE
C. OTILIA MARISCAL GONZÁLEZ.....	REGIDORA.....	PRESENTE

Esta hoja corresponde al ACTA Núm. 66 de la SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN celebrada el 24 de NOVIEMBRE de 2025.



Así mismo se encuentra presente la **SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA MUNICIPAL ING. NORMA LETICIA VILLARREAL YEYERINO**, el **LIC. JOSÉ ANTONIO BALDERAS RODRIGUEZ SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL** y el de la voz **MTRO. ROBERTO HERNANDEZ FLORES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO** informando al **PRESIDENTE MUNICIPAL** que se encuentra presente la totalidad de los Miembros del H. Cabildo, por lo que hay quórum legal para sesionar.

**PUNTO NÚMERO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA**

En uso de la palabra el **C. Secretario del R. Ayuntamiento MTRO. ROBERTO HERNÁNDEZ FLORES** dé a conocer el orden del día, siendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**
- II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- III. ASUNTO ÚNICO.- PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DEL PROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**
- IV. CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Una vez que los Miembros del R. Ayuntamiento escuchan el orden del día es **APROBADO POR UNANIMIDAD EL PUNTO DOS, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**



**PUNTO NUMERO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA ASUNTO ÚNICO**

El **C. Secretario del R. Ayuntamiento MTRO. ROBERTO HERNANDEZ FLORES**, da a conocer el siguiente punto del orden del día: **PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DEL PROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, cede el uso de la palabra a la Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal **ING. NORMA LETICIA VILLARREAL YEVERINO**, quien procede a dar lectura a lo siguiente

ANTECEDENTES

Único. Que en el inciso b) de la fracción III del artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, faculta al Ayuntamiento para aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que deberá regir durante el ejercicio fiscal del año siguiente, en este caso el año **2026** y así mismo señala que el Proyecto en mención debe enviarlo para su revisión y aprobación al H. Congreso del Estado de Nuevo León, a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al que se pretenda surta efectos.

En correlación a lo anterior, la Ley de Gobierno Municipal, en su artículo 100 fracción VII, establece en el marco de las atribuciones del *Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal*, la de elaborar el Presupuesto de Ingresos y presentarlo al Máximo órgano Colegiado del Gobierno Municipal para su aprobación, y remisión al Congreso del Estado.

Es por lo anterior que en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33, fracción III, inciso b), 99 y 100 fracciones VII y VIII, 156, 173, 174, 175, 176, 189 y 190 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 1, 166 y 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es menester remitir el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, ya autorizado por el Ayuntamiento de El Carmen, Nuevo León.
- II. De conformidad a la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos existen diversas funciones y servicios públicos a cargo del Municipio. En este sentido es el Ayuntamiento es el depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, cuyo propósito es el de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales y así como para articular y promover el desarrollo integral del Municipio.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

III. De conformidad con lo establecido por los artículos 117 fracción VIII y 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a **inversiones públicas productivas** y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios, así como la facultad de las Legislaturas Estatales para emitir leyes en materia municipal que tengan por objeto dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en la Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Que la misma Constitución Política señala que en ningún caso se podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

IV. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 56 fracción XV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para efectos de aprobar la adquisición de financiamiento se requiere de la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

V. Adicionalmente, la fracción XXV del artículo 2° de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDF) señala lo siguiente:

“XXV. Inversión pública productiva: toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.”

VI. De acuerdo a la evaluación del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicada el 31 de julio de 2025, el Municipio de El Carmen, Nuevo León cuenta con un nivel de endeudamiento “sostenible” por lo que le permite acceder a un Techo de Financiamiento Neto de hasta 15% de sus Ingresos de Libre Disposición (ILD). De conformidad, con el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2026, el Municipio de El Carmen, Nuevo León presupuestó Ingresos de Libre Disposición de hasta \$174,933,610.57 (Ciento setenta y cuatro millones novecientos treinta y tres mil seiscientos diez pesos 57/100 M.N.) lo que representa un Techo de Endeudamiento Neto de \$26,240,041.59 (veintiséis millones doscientos cuarenta mil

[Handwritten signature]
Ma. Pablito O.R. B.P.



cuarenta y un pesos 59/100 M.N.); por lo anterior, la capacidad de endeudamiento supera el monto solicitado mediante el presente Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026.

[Handwritten signatures and initials in the top right corner]

VII. Por lo anterior, se somete a su consideración, que dentro del Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, se contemple como ingreso por financiamiento el importe de hasta \$26,240,041.59 (veintiséis millones doscientos cuarenta mil cuarenta y un pesos 59/100 M.N.), el cual será destinado a inversión pública productiva conforme se detalla más adelante. (el "Financiamiento FGP")

VIII. Adicional en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 se incorpora el análisis y aprobación de un financiamiento a tasa fija, en la modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que se especifican y que afectan como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "FAIS Municipal") y para que formalice el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate. (el "Adelanto FAIS")

Por todo lo anterior se somete al pleno del Ayuntamiento la aprobación en su caso del siguiente:

ACUERDOS

Artículo Primero. - El Ayuntamiento de El Carmen, Nuevo León, con fundamento en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 165, 166 y 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33, fracción III, inciso b), 99 y 100 fracciones VII y VIII, 156, 173, 174, 175, 176, 189 y 190 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y lo aplicable en la materia dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, y así mismo remitir el Proyecto al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su revisión y aprobación, todo ellos al tenor de lo siguiente:

EL CARMEN, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

(PESOS \$)

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

Y. Pablito O.R. B.P.

[Handwritten signature]



Handwritten signatures and initials in the top right corner.

Municipio de El Carmen, Nuevo León
Proyecto Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026

TOTAL INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS **457,058,813.12**

IMPUESTOS **51,051,491.00**

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	50,165,112.50
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	0.00
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0.00
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	0.00
IMPUESTOS ECOLÓGICOS	0.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	886,378.50
OTROS IMPUESTOS	0.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL **0.00**

APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	0.00
CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	0.00
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0.00
ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS **972,938.96**

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	972,938.96
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00

DERECHOS **13,899,136.42**

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (DEROGADO)	0.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	13,795,466.42
ACCESORIOS DE DERECHOS	103,670.00
OTROS DERECHOS	0.00
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00

Esta hoja corresponde al ACTA Núm. 66 de la SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN celebrada el 24 de NOVIEMBRE de 2025.

Handwritten signature: M.ª Pablito Q.R. B.P.



PRODUCTOS

PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO
SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS
ACCESORIOS DE PRODUCTOS
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE
INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES
DE LIQUIDACIÓN O PAGO

527,936.36

207,340.00

0.00

0.00

320,596.36

0.00

APROVECHAMIENTOS

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL
MULTAS
INDEMNIZACIONES
REINTEGROS
APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS
APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA
APLICACIÓN DE LEYES
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS
OTROS APROVECHAMIENTOS
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS
VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES
DE LIQUIDACIÓN O PAGO

685,539.02

0.00

685,539.02

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

INGRESOS POR VENTA DE MERCANCÍAS
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO
FINANCIEROS
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON
PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS
CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00



Handwritten signature

Handwritten signature

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO	0.00
OTROS INGRESOS	0.00

INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	357,444,826.59
--	-----------------------

PARTICIPACIONES	107,796,568.80
APORTACIONES	249,648,257.79
CONVENIOS	0.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
AYUDAS SOCIALES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR	0.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

4º Porcibito O.R. B.P.



INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS
FINANCIAMIENTO INTERNO FGP
ADELANTO FAIS

32,476,944.76
26,240,041.59
6,236,903.17

MUNICIPIO DE EL CARMEN (a) Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión 2026 (de Iniciativa de Ley) (c)	2027 (e)	2028 (f)	2029 (g)	2030 (h)	2031 (h)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	174,933,611	176,617,778	186,155,138	196,207,515	206,802,721	217,970,068
A. Impuestos	51,051,491	45,533,214	47,992,008	50,583,576	53,315,089	56,194,104
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	972,939	0	0	0	0	0
D. Derechos	13,899,136	15,005,249	15,815,533	16,669,571	17,569,728	18,518,493
E. Productos	527,936	565,731	596,280	628,479	662,417	698,188
F. Aprovechamientos	685,539	0	0	0	0	0
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	107,796,569	115,513,584	121,751,317	128,325,889	135,255,487	142,559,283
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	249,648,258	267,520,251	281,966,344	297,192,527	313,240,923	330,155,933
A. Aportaciones	249,648,258	267,520,251	281,966,344	297,192,527	313,240,923	330,155,933
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0

Esta hoja corresponde al ACTA Núm. 66 de la SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN celebrada el 24 de NOVIEMBRE de 2025.

Hoja 9 de 20



El Carmen

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	32,476,945	26,692,359	28,133,746	29,652,968	31,254,229	32,941,957
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	32,476,945	26,692,359	28,133,746	29,652,968	31,254,229	32,941,957
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	457,058,813	470,830,387	496,255,228	523,053,010	551,297,873	581,067,959
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	26,240,042	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	6236903.17	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	32,476,945	0	0	0	0	0

MUNICIPIO DE EL CARMEN (a)						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2021 (d)	2022 (e)	2023 (f)	2024 (g)	2025 (h)	2026 (h)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	129,124,076	180,530,782	311,434,902	142,127,367	159,645,189	174,933,611
A. Impuestos	17,197,127	33,153,054	34,664,806	39,408,102	40,987,090	51,051,491
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	34,077	0	0	0	0	972,939
D. Derechos	6,757,300	18,398,728	8,444,529	19,187,003	13,507,096	13,899,136
E. Productos	1,992,672	905,950	453,233	371,826	509,247	527,936
F. Aprovechamientos	11,237,447	2,084,368	594,992	429,396	661,271	685,539

Esta hoja corresponde al ACTA Núm. 66 de la SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN celebrada el 24 de NOVIEMBRE de 2025.

Hoja 10 de 20



El Carmen

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Handwritten signatures and initials at the top right of the page.

G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	87,704,264	123,195,690	266,882,003	82,731,040	103,980,485	107,796,569
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	4,201,189	2,792,992	395,339	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	80,038,875	89,586,423	155,101,669	268,700,639	240,810,512	249,648,258
A. Aportaciones	80,038,875	89,586,423	155,101,669	268,700,639	240,810,512	249,648,258
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	18,000,000	24,027,342	32,476,945
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	18,000,000	24,027,342	32,476,945
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	209,162,951	270,117,205	466,536,571	428,828,006	424,483,043	457,058,813
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	26,240,042
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	6,236,903
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	32,476,945

Esta hoja corresponde al ACTA Núm. 66 de la SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN celebrada el 24 de NOVIEMBRE de 2025.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Artículo Segundo.- Cuando el Municipio de El Carmen, Nuevo León (el "Municipio"), recauden cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

Artículo Tercero.- Se autoriza al Municipio, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquiera de las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$26,240,041.59 (veintiséis millones doscientos cuarenta mil cuarenta y un pesos 59/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en este Acuerdo, (el (o los) "Financiamiento(s) FGP").

.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los Financiamiento(s) FGP que contrate con sustento en el presente Acuerdo, para financiar, en términos de lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, específicamente para cubrir parcial o totalmente la(s) siguiente(s) obra(s) de inversión pública productiva de acuerdo al clasificador por Objeto de Gasto de CONAC.

Capítulo y Concepto	Nombre del proyecto u obra elegible
6100	Obra pública en Bienes de Dominio Público
6200	Obras Públicas en Bienes Propios

En su caso, el monto autorizado podrá incrementarse para la constitución de fondos de reserva, así como para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación de tal(es) financiamiento(s), conforme a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

M^a Pablito A.R. Bp.



Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

.- El Municipio deberá formalizar el o los Financiamiento(s) FGP que se autorizan en el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal 2026, y deberá pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del Financiamiento(s) FGP que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 20 años (240 meses), a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el o los contratos correspondientes o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del Financiamiento(s) FGP de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los Financiamiento(s) FGP que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en este Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los Financiamiento(s) FGP que contrate con sustento en el presente, hayan sido pagadas en su totalidad.

- Con el objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los Financiamiento(s) FGP que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra directamente a la institución acreditante, el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los Financiamiento(s) FGP que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización, o
- II. Formalice un contrato para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o
- III. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido.



El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los Financiamiento(s) FGP que contrate con sustento en la presente autorización.

En el supuesto de que el Municipio opte por constituir un Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los Financiamiento(s) FGP que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los Financiamiento(s) FGP que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los Financiamiento(s) FGP que contrate con base en este Acuerdo.

Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los Financiamiento(s) FGP autorizados en el presente Acuerdo;
- II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los Financiamiento(s) FGP que contratará con sustento en el presente Acuerdo;
- III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los Financiamiento(s) FGP objeto de la presente autorización;
- IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y



- V. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

El importe relativo al o los Financiamiento(s) FGP que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2026, con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por Financiamiento(s) FGP o deuda pública en ese ejercicio fiscal, de conformidad con lo previsto en el presente Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el año de 2026 y en su caso la modificación al Programa Financiero Anual para el Manejo y Administración de la Deuda Pública Municipal respectivo; en la inteligencia que el Cabildo del Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados con sustento en este instrumento e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal que corresponda.

El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los Financiamiento(s) FGP contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los Financiamiento(s) FGP contratados.

Las obligaciones que deriven del o los Financiamientos FGP que el Municipio contrate con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y (ii) el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis de: (i) la capacidad de pago del Municipio; (ii) el destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la(s) disposición(es) del(de los) Financiamiento(s) FGP que contrate con sustento en el presente Acuerdo, y (iii) la fuente de pago del crédito, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio de El Carmen, Nuevo León (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un

Esta hoja corresponde al ACTA Núm. 66 de la SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN celebrada el 24 de NOVIEMBRE de 2025.



[Handwritten signature]

financiamiento a tasa fija, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$ 6,236,903.17 (Seis millones doscientos treinta y seis mil novecientos tres pesos 17/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con base en el presente Acuerdo, (el "Adelanto FAIS")

[Handwritten signature]

El Municipio deberá contratar el Adelanto FAIS objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2026, pero en cualquier caso deberá pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal; es decir, en un plazo máximo de hasta 647 (Seiscientos cuarenta y siete) días; contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y/o de la primera disposición de los recursos del financiamiento y la fecha de vencimiento no podrá exceder del 1o de septiembre de 2027, en el entendido de que esto no excede el primer día hábil del mes en que concluye el periodo constitucional de la administración municipal, en consecuencia, cada contrato que al efecto se celebre deberá precisar un plazo en días y una fecha de vencimiento para el financiamiento.

El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el Adelanto FAIS que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo, así como mantenimiento de infraestructura; rubros generales que se desglosan en el Catálogo del FAIS ubicado en el Manual de operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("MIDS"), conforme a lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos mediante Acuerdo de la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2025 y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte de manera irrevocable como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del Adelanto FAIS que contrate con sustento en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "FAIS Municipal"), en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el Adelanto FAIS contratado, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el Adelanto FAIS de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4a Public. 70 O.R. 3 P.



[Handwritten signatures and initials in the top right corner]

Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del Adelanto FAIS que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados:

- I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del FAIS Municipal que éste afecte como fuente de pago, cubra directamente a la institución acreditante el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del Adelanto FAIS que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien,
- II. Formalice el o los instrumentos para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o bien,
- III. Formalice el convenio necesario para adherirse a cualquier Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago constituido o que constituya el Estado de Nuevo León, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del Adelanto FAIS que contrate con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS Municipal que otorgue como fuente de pago del Adelanto FAIS que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del Adelanto FAIS contratado; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario facultado de la institución acreditante.

Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el Adelanto FAIS autorizado en el presente Acuerdo;
- II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del Adelanto FAIS que contratará con sustento en el presente Acuerdo;
- III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el Adelanto FAIS objeto de la presente autorización;

Esta hoja corresponde al ACTA Núm. 66 de la SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN celebrada el 24 de NOVIEMBRE de 2025.

[Handwritten signature]

7º Peblito O.R. Bp.

[Handwritten signature]



- IV. Celebrarlos actos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Acuerdo, y
- V. Realizar cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios y/o de deuda pública, entre otros.

El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del Adelanto FAIS contratado con sustento en el presente Acuerdo, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del Adelanto FAIS contratado.

Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del FAIS Municipal.

Las obligaciones que deriven del Adelanto FAIS que contratará el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y los Municipios de Nuevo León, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y (ii) el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (i) de la capacidad de pago del Municipio, (ii) del destino éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del Adelanto FAIS que contraten con sustento en la presente autorización, y (iii) de la fuente de pago del Adelanto FAIS que se constituirá con la afectación irrevocable de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven del FAIS Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

Una vez que los Miembros del H. Cabildo escuchan y discuten el tema en cuestión, el C. Presidente Municipal, **ING. GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL** lo somete a su consideración y es **APROBADO POR UNANIMIDAD** la **PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DEL PROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**



El Carmen
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Handwritten signatures and initials in the top right corner.

**PUNTO NÚMERO CUATRO
DEL ORDEN DEL DÍA**

El **C. Secretario del R. Ayuntamiento MTRO. ROBERTO HERNANDEZ FLORES** da a conocer el siguiente punto del orden del día: **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

En uso de la palabra el **C. Presidente Municipal ING. GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL** manifiesta que al no haber más asuntos que tratar en esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, declara clausurados los trabajos de la misma, siendo las **doce horas con veinticinco minutos** del día **veinticuatro de noviembre del año 2025.**

DAMOS FÉ.-

Handwritten signature of Gerardo Alfonso de la Maza Villarreal
ING. GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

Handwritten signature of Roberto Hernandez Flores
MTRO. ROBERTO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

Handwritten signature of Norma Leticia Villarreal Yeverino
ING. NORMA LETICIA VILLARREAL YEVERINO
SRIA. DE FINANZAS Y TESORERA MUNICIPAL

Handwritten signature of José Antonio Balderas Rodríguez
C. LIC. JOSÉ ANTONIO BALDERAS RODRÍGUEZ
SRIO. DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Handwritten signature of Juana de la Cruz González Villarreal
C. JUANA DE LA CRUZ GONZÁLEZ VILLARREAL
PRIMERA REGIDORA

Handwritten signature of Eduardo Alonso Rodríguez
C. EDUARDO ALONSO RODRÍGUEZ
SEGUNDO REGIDOR

Esta hoja corresponde al ACTA Núm. 66 de la SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN celebrada el 24 de NOVIEMBRE de 2025.

Hoja **19** de **20**



El Carmen

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

C. ELVIA NELLY REYES MONTEMAYOR
TERCERA REGIDORA

C. RICARDO CARRASCO GARZA
CUARTO REGIDOR

C. WENDY CISNEROS GONZÁLEZ
QUINTA REGIDORA

C. GERARDO GARZA CASTILLO
SEXTO REGIDOR

C. SOFÍA PATRICIA GONZÁLEZ DELGADO
SÉPTIMA REGIDORA

C. WENCESLAO MONTEMAYOR CASTREJÓN
OCTAVO REGIDOR

C. EZNITA SERNA ARRIAGA
NOVENA REGIDORA

C. MA PUEBLITO OLVERA RIVERA
DÉCIMA REGIDORA

C. ISIDRO GARZA DÍAZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. OTILIA MARISCAL GONZÁLEZ
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

C. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VILLARREAL
SÍNDICO PRIMERO

C. MARIBEL SERNA MARTÍNEZ
SÍNDICA SEGUNDA